Título VI Procedimiento de Reclamación

**Qué es el Título VI?**

Una Ley Federal, que forma parte de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que protege a los individuos de la discriminación, por su raza, color u origen nacional, o excluidos de, ser negados los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Las leyes federales y locales exigen que las quejas se presenten dentro de los ciento ochenta (180) días calendario a partir del último incidente alegado. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación puede presentar una queja por escrito a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Obras Públicas.

1. a. Nombre, dirección y teléfono del denunciante.

b. El fundamento de la denuncia (raza, color, nacionalidad).

c. La fecha o fechas en que se produjo el supuesto hecho o hechos discriminatorios.

d. La naturaleza del incidente que llevó al denunciante a sentir la discriminación fue un factor.

e. Nombres, direcciones y números de teléfono de las personas que puedan tener conocimiento del hecho.

f. Otros organismos o tribunales en los que se haya podido presentar la denuncia y un nombre de contacto. g. Firma y fecha del denunciante.

2. Si el demandante no puede escribir una queja, el personal de la OCR le ayudará. Si el

denunciante lo solicita, la OCR le proporcionará un intérprete de idiomas o de signos.

3. Los reclamantes tienen derecho a quejarse directamente a la agencia federal apropiada. Las quejas deben presentarse dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes al último incidente alegado.

4. La OCR comenzará una investigación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la queja.

5. La OCR se pondrá en contacto con el denunciante por escrito a más tardar treinta (30) días hábiles después de recibir la denuncia para obtener información adicional, si es necesario. Si el denunciante no proporciona la información solicitada a tiempo, la OCR podrá cerrar administrativamente la denuncia.

6. La OCR completará la investigación dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia. Si se necesita tiempo adicional para la investigación, se contactará al denunciante. El investigador preparará un informe escrito de la investigación. Este informe incluirá una descripción resumida del incidente, los hallazgos y las medidas correctivas recomendadas.

7. Se entregará una carta de clausura al denunciante y al departamento del demandado o demandada.

Las partes tendrán cinco (5) días hábiles desde la recepción de la carta de cierre para apelar. Si ninguna de las partes apela, la queja será cerrada.

8. Si es necesario, el informe de la investigación será enviado a la agencia federal apropiada.

"Dominio limitado del inglés (LEP)"- se define como la incapacidad de hablar, leer, escribir o entender el

El idioma inglés a un nivel que permita al receptor del servicio interactuar eficazmente con el personal en el acceso a los servicios y beneficios.

El Decreto 13166 (11 de agosto de 2000) exige que todos los organismos que reciben financiación federal presten servicios accesibles a las personas con conocimientos limitados del inglés.

El hecho de no prestar servicios accesibles constituye una discriminación basada en el origen nacional.

Cuando exista una barrera de idioma, se informará al asistente del cliente/cliente sobre los servicios de interpretación disponibles. Se hará todo lo posible por localizar intérpretes adecuados, según las necesidades del cliente

presente.

Cómo contactarnos

***La dirección postal para las quejas escritas es la siguiente:***

Departamento de Obras Públicas

Sharon Challenger Directora del Programa de Derechos Civiles

6002 Estate Anna's Hope

Christiansted, St. Croix VI 00820-4428

***Las quejas también pueden presentarse por teléfono o fax. Los números de contacto son los siguientes:***

Teléfono: 340.773.1290 x 2272

Fax: 340.773.0670

***También se permite la presentación de quejas por vía electrónica. Todas las quejas relacionadas con la discriminación del Programa Título VI deben dirigirse a Sharon Challenger, Gerente del Programa de Derechos Civiles, a la siguiente dirección:*** sharon.challenger@dpw.vi.gov